



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 238-2023-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 07 de Junio del 2023

VISTO:

LA Resolución de Alcaldía N° 177 2023-MDAV-ALC; Resolución de Alcaldía N° 181-2023-MDAV-ALC; Acta N° 002-2023; Acta N° 003-2023; Informe N° 002-2023-MDAV-COM. SELECCION-CAS; Nota de Coordinación N° 0287-2023-SG.RR.HH-MDAV-MAHA; Informe N° 093-2023-MDAV-GRAT-IDMA; Informe N° 398-2023-MDAV-GM/RR.HH-MAHA; Memorandum N° 4910-2023/MDAV-GGM; Informe N° 306-2023-GAJ-MDAV; Memorandum N° 5322-2023/MDAV-GGM; Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, en el D. Leg. N° 1057 Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, artículo 4°, señala los requisitos para la celebración del contrato:

Son requisitos para la celebración del contrato administrativo de servicios:

4.1 Requerimiento realizado por la dependencia usuaria.

4.2 Existencia de disponibilidad presupuestaria, determinada por la oficina de presupuesto de la entidad o quien haga sus veces.

4.3. No contar con sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoriada por alguno de los delitos previstos en los artículos 296, 296-A primer, segundo y cuarto párrafo; 296-B, 297, 382, 383, 384, 387, 388, 389, 393, 393-A, 394, 395, 396, 397, 397-A, 398, 399, 400 y 401 del Código Penal, así como el artículo 4-A del Decreto Ley 25475 y los delitos previstos en los artículos 1, 2 y 3 del Decreto Legislativo 1106, o sanción administrativa que acarree inhabilitación, inscritas en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles.

Numeral 4.3) modificado por el Artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1367

En el artículo 5° de la referida norma (artículo modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31131), se establece que el contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia. En el artículo 8° (artículo incorporado por el Artículo 3° de la Ley N° 29849), señala: El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información.

Que, el Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios - Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, por su parte establece:

Artículo 3°.- Procedimiento de contratación

3.1. Para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas:

1. Preparatoria: Comprende el requerimiento del órgano o unidad orgánica usuaria, que incluye la descripción del servicio a realizar y los requisitos mínimos y las competencias que debe reunir el postulante, así como la descripción de las etapas del procedimiento, la justificación de la necesidad de contratación y la disponibilidad presupuestaria determinada por la oficina de presupuesto o la que haga sus veces de la entidad. No son exigibles los requisitos derivados de procedimientos anteriores a la vigencia del Decreto Legislativo N° 1057 y de este reglamento.
2. Convocatoria: Comprende la publicación de la convocatoria en el portal institucional, en un lugar visible de acceso público del local o de la sede central de la entidad convocante sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información adicionales para difundir la convocatoria.

La publicación de la convocatoria debe hacerse y mantenerse desde, cuando menos, cinco (5) días hábiles previos al inicio de la etapa de selección. Debe incluir el cronograma y etapas del procedimiento de contratación, los mecanismos de evaluación, los requisitos mínimos a cumplir por el postulante y las condiciones esenciales del contrato, entre ellas, el lugar en el que se prestará el servicio, el plazo de duración del contrato y el monto de la retribución a pagar, conforme a la Segunda Disposición Complementaria Final del presente Reglamento.

Numeral modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM

3. Selección: Comprende la evaluación objetiva del postulante. Dada la especialidad del régimen, se realiza, necesariamente, mediante evaluación curricular y entrevista, siendo opcional para las entidades aplicar otros mecanismos, como la evaluación psicológica, la evaluación técnica o la evaluación de competencias específicas, que se adecuen a las características del servicio materia de la convocatoria.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 238-2023-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 07 de Junio del 2023

En todo caso, la evaluación se realiza tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades. El resultado de la evaluación, en cada una de sus etapas, se publica a través de los mismos medios utilizados para publicar la convocatoria, en forma de lista por orden de mérito, que debe contener los nombres de los postulantes y los puntajes obtenidos por cada uno de ellos.

Numeral modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM

4. Suscripción y registro del contrato: Comprende la suscripción del contrato dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados. Si vencido el plazo el seleccionado no suscribe el contrato por causas objetivas imputables a él, se debe declarar seleccionada a la persona que ocupa el orden de mérito inmediatamente siguiente, para que proceda a la suscripción del respectivo contrato dentro del mismo plazo, contado a partir de la respectiva notificación. De no suscribirse el contrato por las mismas consideraciones anteriores, la entidad convocante puede declarar seleccionada a la persona que ocupa el orden de mérito inmediatamente siguiente o declarar desierto el proceso.

Una vez suscrito el contrato, la entidad tiene cinco días hábiles para ingresarlo al registro de contratos administrativos de servicios de cada entidad y a la planilla electrónica regulada por el Decreto Supremo N° 018-2007-TR.

Que, según el Informe Técnico N° 00944-2022-SERVIR-GPGSC de fecha 05 de junio de 2022, respecto a la consulta realizada por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Quellouno, la cual fue realizada de la siguiente manera:

¿Es necesario que el Concejo Municipal debe aprobar las bases del proceso de selección de personal en una convocatoria bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 para cubrir plazas por necesidad institucional si contamos con el presupuesto correspondiente?

Y en el ítem III del referido Informe concerniente a las conclusiones, se advierte lo siguiente:

3.1. Que la normativa general del régimen de contratación administrativa de servicios establece el procedimiento que todas las entidades deben seguir para efectuar las contrataciones de personal bajo sus alcances.

3.2. Los procesos de selección para vincular personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 no necesitan ser aprobados por el Concejo Municipal por tratarse de una modalidad de vinculación inexistente en el ordenamiento peruano al momento de la entrada en vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de acuerdo al MOF de la Entidad, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, tiene como función específica proponer los procedimientos específicos para la selección, contratación de personal, convocar, participar, supervisar y ejecutar los procesos de selección de personal a través de concursos públicos en la Municipalidad.

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 177-2023-MDAV-ALC** de fecha 26 de abril de 2023, se resolvió conformar el comité de selección CAS de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, a cargo de la conducción del proceso de contratación administrativa de servicios (CAS) de un Ejecutor Coactivo, por necesidad transitoria, para el ejercicio presupuestal 2023 (...). Que, según Acta N° 001-2023 del 27 de abril de 2023, se deja constancia de la instalación del comité;

Que, con **Resolución de Alcaldía N° 181-2023-MDAV-ALC** de fecha 02 de mayo de 2023, se resolvió en el artículo primero aprobar las bases del proceso de selección para la contratación de un ejecutor coactivo, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 por necesidad transitoria para el año fiscal 2023, Proceso CAS N° 001-2023-MDAV;

Que, según **Acta N° 002-2023**, Acta de Apertura de sobres y calificación curricular del proceso de contrato administrativo de servicios - CAS N° 001-2023-MDAV de fecha 26 de mayo de 2023, se deja constancia de la revisión y calificación de los postulantes, siendo 3 los postulantes teniendo la situación de **NO APTO**;

Que, según **Acta N° 003-2023**, Acta de Declaratoria de desierto del proceso de Contrato Administrativo de Servicios - CAS N° 001-2023-MDAV de fecha 26 de mayo de 2023, se deja constancia que se declara desierto el proceso cuando ninguno de los postulantes cumpla y/o acredite los requisitos del perfil del puesto;

Que, mediante **Informe N° 002-2023-MDAV-COM.SELECCION-CAS** de fecha 29 de mayo de 2023, el Comité de selección CAS, comunica a la Gerencia Municipal que se ha reunido el día 26 de mayo de 2023 en la ciudad de Aguas Verdes, Provincia de Zarumilla, Departamento de Tumbes, en las instalaciones de la oficina de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, para la apertura, revisión y calificación de cada uno de los sobres de los postulantes, llegando a los resultados, siendo que los tres postulantes (José Raúl Silva Jave, José Martín Noblecilla Garay y Santos Vicente Valdez Gallo) no están aptos para cubrir la plaza de Ejecutor Coactivo. Que, el Comité ha declarado **NO APTO** al total de postulantes por no cumplir con la experiencia mínima requerida, de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria; informa además el Comité que la declaratoria de desierto de un procedimiento de selección no determina la conclusión del procedimiento, sino que conlleva a la necesidad de justificar y evaluar las razones que impidieron la conclusión del mismo, a efectos de adoptar las medidas correctivas que resulten pertinentes para realizar su siguiente convocatoria y **RECOMIENDA**, solicitar al área usuaria, esto es, a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, ajustar el requerimiento con la finalidad de que en la segunda convocatoria se pueda tener mayor número de ofertas admisibles y posterior a ello, se seguirá igual procedimiento para la aprobación de bases y cronograma (segunda convocatoria);





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 238-2023-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 07 de Junio del 2023

Que, con **Nota de Coordinación N° 0287-2023-SG.RR.HH.-MDAV-MAHA**, del 31 de mayo de 2023, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, deriva el expediente a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, para que realice el requerimiento;

Que, con **Informe N° 093-2023-MDAV-GRAT-IDMA** de fecha 01 de junio de 2023, requiere contratación mediante concurso y bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios del Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes (segunda convocatoria), adjuntando los términos de referencia;

Que, según **Informe N° 398-2023-MDAV-GM/RR.HH-MAHA** de fecha 02 de junio de 2023, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, ha remitido los actuados a la Gerencia Municipal, adjuntando las bases del concurso CAS para que se remita a Secretaría General y se apruebe con acto resolutivo, con la finalidad de realizar la SEGUNDA CONVOCATORIA. Adjunta se encuentra además el acta N° 004-2023 del 01 de junio de 2023, acta de aprobación de bases para la segunda convocatoria del proceso CAS 001-2023-MDAV, para la emisión del acto resolutivo;

Que, mediante **Memorándum N° 4910-2023/MDAV-GGM** de fecha 02 de junio de 2023, el Gerente Municipal, CPC. Luis Alfonso Cerna Apaza, ha derivado el presente expediente a esta Gerencia de Asesoría de Asesoría Jurídica para que se emita opinión legal por concepto de aprobación de bases del concurso - Ejecutor Coactivo para segunda convocatoria;

Que, con **Informe N° 306-2023-GAJ-MDAV** de fecha 07 de junio de 2023, la Gerencia de Asesoría de Asesoría Jurídica emita opinión legal por concepto de aprobación de bases del concurso - Ejecutor Coactivo para segunda convocatoria, a la Gerencia Municipal, recomendando la emisión de resolución, según lo requerido, para que se continúe con la convocatoria del proceso, en estricto cumplimiento de lo establecido en las normas sobre la materia;

Estando a lo expuesto, ejerciendo las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6) por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y con el visto bueno de las, Gerencia Municipal, Oficina de Secretaría General; Sub Gerencia de Recursos Humanos; Gerencia de Rentas y Administración Tributaria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las BASES PARA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN EJECUTOR COACTIVO, BAJO EL REGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 - POR NECESIDAD TRANSITORIA PARA EL AÑO FISCAL 2023, PROCESO CAS N° 001-2023-MDAV, que como anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al comité de selección que llevará adelante la segunda convocatoria del PROCESO CAS N° 001-2023-MDAV, el estricto cumplimiento de las bases aprobadas mediante la presente Resolución, así como las demás acciones correspondientes bajo las responsabilidades civiles, penales y administrativas en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, para realizar la publicación de la presente Resolución y sus anexos en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes para realizar la publicación de la presente Resolución y las bases del concurso en la página web del portal institucional de la Municipalidad y a la Oficina de Imagen Institucional la publicación en las plataformas sociales de la Institución.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los integrantes del Comité de Selección; Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, Oficina de Informática, Oficina de Imagen Institucional y otras Unidades de la Comuna de Aguas Verdes, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



Ing. César Enrique Chapañán Díaz
ALCALDE
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

